

Circular nº 18

Temporada 2022/2023

COMPETICIONES FUTSAL CADETE

I.- CAMPEONATO DE LIGA

1ª REGIONAL

a. Participantes

Grupo. -1 Valencia: Valencia, F.S. "A", C.F.S. Futsacar, Academia Futsal Valencia, C.F. "A", Mislata, F.S. "A", C.F.S. Futur Vilamarxant "A", C.D. Seccion Deportiva Col. Nrta. Sra. del Pilar "A", C.D. Dominicos "A", C.D. Exposición, C.D. Santo Tomás de Villanueva "A", C.D. Ave Mª Penyaraja "A", Alzira, F.S., F.S. Riba-roja "A".

Grupo 2.- Castellón: Vinaroz, F.S. "A", C.F.S. Bisontes Castellón "A", F.S. Peñíscola "A", L'Alcora, F.S., C.D. Vallsala "A", C.D.F.S. Segorbe "B", C.F.S. Navarti "A", Atl. Morvedre "A", C.F.S.J.P.M. Burriana "A", Club Vila Sport, F.S. "A", C.D.F.S. Segorbe "A", C.D. Moreres "A", Atl. Morvedre "A".

Grupo 3.- Alicante: C.D. Calpe Futsal, C.D. Paidos Denia "A", C.F.S. Alfas de Pi, C.F.S. Diananese "A", C.F.S. Futsal San Vicente del Raspeig "A", C.F.S. Ribeco Castalla "A", C.F.S. Futsal Ibi "A", C.F.S. Castalla "A".

Grupo 4.- Alicante: C.D. Nueva Elda, F.S. "A", S&C Publicidad Aspe "A", F.S.F Joventut D'Elx "A", Novelda Union, C.F. "A", F.S. Petrel "A", C.F.S. La Cañada "A", C.F.S. Horadada "A", Elche 2012, C.F.S. "A".

b. Sistema de Competición

Cuatro grupos, compuesto cada uno como se indica, jugándose por el sistema de liga a doble vuelta.

c. La duración de los partidos

La duración de los partidos será de cincuenta minutos de tiempo a reloj corrido, divididos en dos partes de veinticinco minutos cada una.

Provincia de Valencia

1ª Regional – 12 Equipos

1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta.

Los equipos clasificados en las tres primeras posiciones se clasificarán para disputar el Play off Autonómico.

El resto de los equipos no clasificados jugarán la Copa Federación.

DESCENSOS: Los equipos tres últimos equipos clasificados, descenderán a 2ª Regional Cadete la próxima temporada.

Provincia de Castellón

1ª Regional – 13 Equipos

1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta.

Los equipos clasificados en las dos primeras posiciones se clasificarán para disputar el Play off Autonómico.

El resto de los equipos (11) se clasificarán para jugar la Copa Federación.

COPA FEDERACIÓN:

Formada por dos grupos de 5 y 6 equipos cada uno, jugando liga regular a una sola vuelta.

Inicio: 02-04-2023

Finalización: 14-05-2023

Al finalizar esta Fase, los equipos clasificados en primera posición de cada grupo jugarán la Final de la Copa Provincial, Partido único en pista neutral y fecha por determinar.

Provincia de Alicante

1ª Regional – 16 Equipos

2 grupos de 8 equipos a doble vuelta.

1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta disputando 14 jornadas.

Los equipos clasificados en las tres primeras posiciones de cada grupo se clasificarán para jugar la Fase Provincial formada por 6 equipos.

Los diez equipos no clasificados para la Fase Provincial jugarán una Fase de Descenso.

Fase Provincial: Un grupo de seis equipos jugando liga regular a ida y vuelta (10 jornadas)

Inicio: 15-01-2023

Finalización: 26-03-2023

Los equipos clasificados en las tres primeras posiciones se clasificarán para el Play off Autonómico.

Fase de Descenso: Un grupo de diez equipos, jugando liga regular a una vuelta (9 jornadas).

Los equipos clasificados en los puestos 10º, 9º, 8º, 7º, 6º y 5º lugar, descenderán a 2ª Regional en la próxima temporada.

COPA FEDERACIÓN:

Una vez finalizadas las Fases anteriores, se jugará la Copa Federación en fechas y formato por determinar.

2ª REGIONAL VALENCIA GRUPOA 1, 2 y 3

a. Participantes

Cada categoría estará integrada por los clubes detallados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

b. Sistema de Competición

Tres grupos, compuesto cada uno como se indica, jugándose por el sistema de liga a doble vuelta.

c. La duración de los partidos

La duración de los partidos será de cincuenta minutos de tiempo a reloj corrido, divididos en dos partes de veinticinco minutos cada una.

2ª Regional Valencia – 47 Equipos

3 grupos de 16 y 15 equipos respectivamente a doble vuelta.

Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada grupo 1, 2 y 3 ambos grupos disputarán 30 jornadas.

ASCENSOS: Los equipos clasificados en la primera posición de los grupos 1, 2 y 3 ascenderán a Primera Regional la próxima temporada.

DESCENSOS: No existen descensos en estos grupos.

2ª REGIONAL ALICANTE GRUPO 4

a. Participantes

Cada categoría estará integrada por los clubes detallados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

b. Sistema de Competición

Un grupo, compuesto cada uno como se indica, jugándose por el sistema de liga a doble vuelta.

c. La duración de los partidos

La duración de los partidos será de cincuenta minutos de tiempo a reloj corrido, divididos en dos partes de veinticinco minutos cada una.

2ª Regional Alicante – 15 Equipos

1 grupo de 15 equipos respectivamente a doble vuelta.

Se disputará una liga regular a doble vuelta, disputando 30 jornadas.

ASCENSOS: Los equipos clasificados en las dos primeras posiciones de este grupo ascenderán a Primera Regional la próxima temporada.

DESCENSOS: No existen descensos en estos grupos.

II.PLAY-OFF AUTONOMICO

La duración de los partidos

La duración de los partidos será de cuarenta minutos de tiempo a reloj parado, divididos en dos partes de veinte minutos cada una.

Pabellón

Todos los encuentros se deberán jugar en pabellón cubierto.

Clasificación Fase Autonómica:

Alicante: 3 equipos

Castellón: 2 equipos

Valencia: 3 equipos

Horario de los partidos. – El horario oficial para los partidos será el siguiente:

Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 horas.

Domingos: entre las 10:00 y las 13:00 horas.

Minutas Arbitrales. -

EL IMPORTE DEL RECIBO ARBITRAL SERA SATISFECHO POR EL EQUIPO LOCAL SIENDO EL IMPORTE DE 50 € POR PARTIDO.

1ª Fase Autonómica: 2 grupos de 4 equipos (1-2 de Valencia, 1-2 Alicante y 1 de Castellón) en cada grupo.

Se jugará una liga a doble vuelta con un total de 6 jornadas.

Inicio de la Competición: 02-04-2023

Final de la Competición: 14-05-2023

Se clasificarán para Fase Final Autonómica, los dos primeros clasificados de cada grupo.

Fase Final Autonómica: Dos eliminatorias de Semifinales a partidos único en sede neutral el 20/21 de mayo de 2023.

El equipo vencedor del Play off Autonómico participará en la Fase Previa del Campeonato de España de Clubes Base.

EFFECTOS CLASIFICATORIOS DE LAS ELIMINATORIAS A PARTIDO UNICO EN LA FASE FINAL AUTONOMICA

En relación con los efectos clasificatorios de la Fase Final Autonómica de referencia se establece:

1. En los partidos de semifinales en caso de empate, al finalizar el tiempo reglamentario, se procederá a una serie de lanzamientos de 5 penaltis por parte de cada equipo, de persistir dicha igualdad, se continuará con los lanzamientos, según las reglas de juego de la FIFA.

2. En el partido de la Final en caso de empate, al finalizar el tiempo reglamentario, se celebrará de inmediato una prórroga de seis minutos, en dos partes de tres minutos, sin descanso, con sorteo previo para la elección de la portería. Si finalizada la prórroga no se resolviera la igualdad, esto es que continuase el empate, se procederá a una serie de lanzamientos de 5 penaltis por parte de cada equipo, de persistir dicha igualdad, se continuará con los lanzamientos, según las reglas de juego de la FIFA.

DISPOSICIONES GENERALES PARA CATEGORÍAS DE ÁMBITO TERRITORIAL

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. - La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- CLASIFICACION FINAL. - En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como territoriales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada

uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido**.

3.- EFECTOS DE CLASIFICACION. - Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V. o, para el caso de que por motivos de fuerza mayor no se pudiera finalizar las competiciones de manera habitual o normal, se estará a lo dispuesto en las disposiciones extraordinarias establecidas al efecto en la presente circular.

4.- EDAD Y NUMERO DE LICENCIAS. – Nacidos el año 2007 y 2008.

Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **dieciocho licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante el desarrollo de los partidos, se estará a lo dispuesto en el **artículo 269** del Reglamento General de la FFCV.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo. - El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2.021** y concluirá el próximo **20 de abril de 2023** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

Se pone en conocimiento de nuestros afiliados que podrán consultar su Licencia Federativa Digital a través de la App de la FFCV, para ello tendrán que logearse insertando su número de DNI con la letra en formato (XXXXXXXXXA) como usuario y, su fecha de nacimiento en formato (DDMMAAAA) como contraseña. Para realizar el login os deberéis de dirigir a la parte superior izquierda de la App FFCV y pinchando en las barras que hay se te abrirá el botón que pone login para insertar los datos.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. - Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por los árbitros, a través del sistema informático “Fénix”, a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. - La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. - La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

9.- UNIFORMIDAD. – Los o las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiere el árbitro o árbitra, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

El equipo que ejerza como local tiene la obligación de disputar el partido con su primer uniforme. El equipo visitante tiene la obligación de conocer los colores del primer equipaje del equipo titular del campo donde tiene que competir, por lo que deberá comparecer a la disputa del partido con un equipaje que no induzca al árbitro o árbitra a confusión; en caso contrario, una vez agotadas todas las opciones para la normal celebración del partido, el árbitro o árbitro podrá suspender el partido, siendo imputable su suspensión al equipo visitante con las consecuencias disciplinarias que resulten del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORES. – 1. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12.

2. Se permitirá un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un jugador reemplazado volver nuevamente a la pista de juego, las sustituciones, se harán conforme a las Reglas de Juego; serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

3. Los ejercicios de calentamiento, se realizarán en el lugar indicado para ello y bajo las condiciones indicadas por los/as árbitros antes del inicio del encuentro.

4.- Únicamente, serán anotados en acta los jugadores presentes. A tal efecto, no podrán participar en un encuentro aquellos jugadores que no figuren en el acta una vez el/la árbitro haya dado por iniciado el partido.

11.- MINUTAS ARBITRALES. - El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la F.F.C.V., que podrían suponer incluso la exclusión de la competición del equipo que se trate.

EL IMPORTE DEL RECIBO ARBITRAL SERA SATISFECHO POR EL EQUIPO LOCAL SIENDO EL IMPORTE DE 27 € POR PARTIDOS.

12.- SANCIONES. - Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, **serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la

fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

13.- SUSPENSIONES. - Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de

esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- VACANTES. - Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubes de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.**

Tal mejor derecho corresponderá, desde luego, al mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida, de conformidad con lo especificado en el apartado **EFFECTOS DE CLASIFICACION** de la presente Circular.

Por el contrario, el mayor número de clubes descendidos División de Honor Juvenil repercutirá en las demás categorías, aumentándose el número de descensos en igual proporción y según la clasificación de aquellos.

A los efectos de posibles vacantes en las categorías superiores, como ya se indica anteriormente, para ser ocupadas, y dado que en todos los grupos no existe el mismo número de equipos, se tendrá en cuenta el mejor promedio resultante, computándose, a tal efecto, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, sacándose el promedio de puntos por partido, y si de tal supuesto resultara empate entre varios equipos, este se resolvería a favor de aquel que hubiera obtenido mejor diferencia entre goles marcados y recibidos en todos los partidos disputados en su grupo. Si así tampoco se resolviese el meritado empate, se celebraría un partido entre los afectados, en la fecha y lugar y con los requisitos que establezca esta Federación.

15.- RENUNCIAS. - Cuando un club que hubiere obtenido, por su puntuación, el derecho al ascenso renuncie a éste, tal derecho corresponderá al inmediato siguiente mejor

clasificado en la competición o, en su caso, fase, que con él hubiese competido. Si éste último renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos.

16.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANCURSO DE LOS PARTIDOS. - Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y jueces de línea, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

17.- ENTRENADORES. – La titulación mínima exigida para poder dirigir un equipo de categoría Liga Autonómica, 1ª y 2ª Regional Cadete será la de Monitor/Nacional C de Fútbol Sala.

Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de entrenadores titulados en todas las categorías nacionales y territoriales, esto es, Primera y Segunda Regional Cadete.

Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un Monitor/Nacional C.

18.- INTREGRANTES DEL BANQUILLO. - En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado (D) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado de equipo tiene la obligación de identificarse ante el árbitro o árbitra, antes del comienzo del partido, y presentar digitalmente a través de la **App RFEF-delegados** las licencias enumeradas de los o las futbolistas, personas entrenadoras, técnicas y auxiliares de su equipo que participarán en el partido y podrán sentarse en el banquillo.

19.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANSCURSO DE LOS PARTIDOS. - Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y jueces de línea, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

20.- REGIMEN DISCIPLINARIO. - A excepción de los clubs de Categoría Nacional (Primera, Segunda, Segunda "B", Tercera División y Ligas de División de Honor de Juveniles), cuyas normas computacionales quedan contempladas en los Reglamentos y

Circulares de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario, además de lo dispuesto en la Circulares de Competición que les sean de aplicación.

21.- HORARIO DE LOS PARTIDOS. – La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Viernes: entre las 18:00 y las 20:00 horas (Únicamente Provincia de Valencia)

sábados: entre las 9:00 y las 13:00 horas

Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 horas.

Domingos: entre las 10:00 y las 13:00 horas.

Domingos: entre las 16´00 y las 19´00 horas.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema fénix. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento que seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

22.- REVISIONES MEDICAS. - Existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizar, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en

evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

23.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS. - Para la presentación de reclamaciones, alegaciones y/o recursos antes los Órganos Disciplinarios de 1ª y 2ª Instancia de esta FFCV, se deberá de seguir las instrucciones establecidas en la **Circular nº18 de la temporada 2019/2020** de esta FFCV que obra en la página web de esta Federación en el apartado de Circulares de dicha temporada o bien la pueden consultar pinchando en el siguiente enlace: <https://ffcv.es/wp/blog/2019/10/18/circular-no-18-tramitacion-de-recursos-alegaciones-y-reclamaciones-ante-los-organos-disciplinarios-de-la-ffcv/>

24.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS. - Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera

parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de correo electrónico, o por el sistema informático “Fénix”, fundamentando la reclamación, dentro los siguientes plazos:

- **En los encuentros disputados en fin de semana**, no más tarde de las **14:00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.
- Cuando se trate de **partidos disputados entre semana**, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

25.- VEHICULOS ARBITRALES. - Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

26.- DELEGADOS FEDERATIVOS. - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

27. – BALON OFICIAL. - Todos los encuentros se deberán disputar obligatoriamente con los balones de la marca Rasan.

28.- APLAZAMIENTOS PARTIDOS. – Si por algún motivo de causa justificada, debidamente comunicada al Comité, debiera pedirse un aplazamiento de partido, este deberá ir acompañado de la fecha a disputarse, teniendo que ser ente los 15 días posteriores a la fecha fijada en su inicio y presentar el escrito antes del martes de la semana del partido a las 17:00 horas. De lo contrario, se negará dicho aplazamiento.

29.- TROFEOS. -

- El Campeón de cada provincia, recibirá un trofeo que le acredite tal condición.

PRIMERA CADETE - Al Campeón de cada una de las provincias (Alicante, Castellón y Valencia), se les otorgará un trofeo que le acredite tal condición.

SEGUNDA REGIONAL. - El Campeón de cada uno de los tres grupos establecidos, obtendrá un trofeo que le acredite tal condición.

PLAY OFF AUTONOMICO: El campeón y subcampeón Autonómico, obtendrá un trofeo que acredite tal condición.

COPA FEDERACION: El campeón y subcampeón de copa, obtendrá un trofeo que acredite tal condición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Valencia, septiembre de 2022

FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortíz
Secretario General